

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 11 de Diciembre del 2019

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000267-2019-JN/ONPE

**VISTOS:** el Informe N° 000055-2019-GGE/ONPE, de la Gerencia de Gestión Electoral; el Informe N° 001366-2019-SGOE-GGE, de la Sub Gerencia de Operaciones Electorales de la Gerencia de Gestión Electoral; el Informe N° 000219-2019-GG/ONPE, de la Gerencia General; así como, el Informe N° 000472-2019-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Supremo N° 171-2019-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de octubre de 2019, el Presidente de la República convocó a Elecciones Municipales Complementarias 2020, para el día domingo 29 de marzo de 2020, con la finalidad de elegir al alcalde y regidores del concejo distrital de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

El artículo 37 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE), señala que la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares. Ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución Política, la presente Ley y su Ley Orgánica, Ley N° 26487 (LOONPE);

Conforme con el artículo 165 de la LOE, corresponde a la ONPE determinar las características y el diseño de la cédula de sufragio correspondiente al proceso electoral en curso, además de disponer su impresión y distribución, así como decidir acerca de las indicaciones ilustrativas necesarias para facilitar el voto del elector;

Igualmente, corresponde que el diseño y el procedimiento para la ubicación de las candidaturas o símbolos deban publicarse y presentarse ante los personeros de las organizaciones políticas y candidatos, de ser el caso, dentro de los dos (2) días calendario después del vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos. La ubicación de las candidaturas o símbolos se efectúa mediante sorteo público, en presencia de los personeros y de notario público, el cual debe realizarse luego de vencido el plazo para el retiro de fórmula o lista de candidatos previsto en la ley;

Con Resolución N° 0168-2019-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones aprobó el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias del distrito de Chipao 2020, el cual precisó el 10 de diciembre de 2019 como la fecha límite para la presentación de listas de candidatos ante el Jurado Electoral Especial.

Dicho esto, a través del Informe N° 000055-2019-GGE/ONPE, la Gerencia de Gestión Electoral hace de conocimiento de la Gerencia General las *Instrucciones para el Sorteo de Ubicación de las Organizaciones Políticas en la Cédula de Sufragio de las Elecciones Municipales Complementarias 2020*;

Evaluada la propuesta, por Informe N° 000219-2019-GG/ONPE, la Gerencia General comunicó a la Jefatura Nacional las mencionadas instrucciones, recomendando

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do](http://sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do) e ingresando el siguiente código de verificación: **CLMPLLP**



su aprobación y publicación; en tal sentido, es necesario emitir la Resolución Jefatural que las apruebe;

De conformidad con lo dispuesto en los literales *g)* y *h)* del artículo 5 de la LOONPE; así como en el literal *s)* del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 246-2019-JN/ONPE, y sus modificatorias;

Con los visados de la Secretaría General, de la Gerencia General, así como de las Gerencias de Asesoría Jurídica, y de Gestión Electoral;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar las “*Instrucciones para el Sorteo de Ubicación de las Organizaciones Políticas en la Cédula de Sufragio de las Elecciones Municipales Complementarias 2020*”, que consta de ocho (8) artículos que, como Anexo, forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y de los personeros de las Organizaciones Políticas participantes, el contenido de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural y sus anexos en el diario oficial *El Peruano* y en el Portal Institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**MANUEL FRANCISCO COX GANOZA**  
Jefe (i)  
**Oficina Nacional de Procesos Electorales**



## ANEXO

### DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000267-2019-JN/ONPE

#### **INSTRUCCIONES PARA EL SORTEO DE UBICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN LA CÉDULA DE SUFRAGIO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2020**

##### **Artículo 1°.- Etapas del sorteo**

El sorteo de ubicación de las organizaciones políticas en la cédula de sufragio de las Elecciones Municipales Complementarias 2020 se realiza en las siguientes dos etapas:

- a) Sorteo de partidos políticos.
- b) Sorteo de movimientos regionales.

En el caso que no se haya inscrito ninguna organización política de ámbito nacional o regional-departamental, no se realiza el sorteo respectivo y se emite el acta de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de estas instrucciones.

##### **Artículo 2°.- Sedes y responsables del sorteo**

Los sorteos mencionados en el artículo anterior se realizan en las siguientes sedes:

- a) El sorteo de partidos políticos dentro de su bloque se realiza en la sede central de la ONPE y está a cargo de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas.
- b) El sorteo de ubicación de los movimientos regionales dentro de su bloque se realiza en la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales – ODPE y está a cargo del Jefe de la ODPE o a quien designe en su representación.

##### **Artículo 3°.- Actividades preparatorias**

Previamente al sorteo, la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas de la ONPE y la ODPE, confirman la presencia de un Notario Público o Juez de Paz, según corresponda, e invitan a los representantes del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) o del Jurado Electoral Especial (JEE), del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Defensoría del Pueblo, observadores y personeros de las organizaciones políticas participantes, de ser posible.

##### **Artículo 4°.- Organizaciones políticas consideradas en el sorteo**

Se consideran en el sorteo de ubicación todas las organizaciones políticas con inscripción vigente conforme a Ley y que han presentado lista de candidatos ante el JEE para las Elecciones Municipales Complementarias 2020. Las organizaciones políticas que han sido incluidas para el sorteo y que, por cualquier circunstancia no logren la inscripción de su lista de candidatos, no se consideran en la cédula de sufragio, sin que esta situación afecte el resultado del referido sorteo.

##### **Artículo 5°.- Sorteo de ubicación de los partidos políticos y de los movimientos regionales dentro de los bloques respectivos:**

El sorteo de ubicación de los partidos políticos y de los movimientos regionales en los bloques correspondientes de las cédulas de sufragio de las Elecciones Municipales Complementarias 2020, se realiza de acuerdo a los pasos siguientes:

- a) Se ordena alfabéticamente a los partidos políticos o a los movimientos regionales, según corresponda, de acuerdo a su denominación.



- b) Se asigna un número correlativo, empezando por el número uno (1) de acuerdo al orden alfabético, a cada partido político o movimiento regional, según corresponda, hasta completar la numeración de todas las organizaciones políticas participantes.
- c) Se utilizan bolillos, los cuales se identifican con los números que correspondan al orden alfabético de los partidos políticos o movimientos regionales, según corresponda.
- d) Se muestra los bolillos a los asistentes al momento de ser colocados en el bolillero, por parte de un servidor de la ONPE.
- e) Se invita al servidor de la ONPE antes referido, para que luego de revolver el bolillero extraiga los bolillos uno por uno y los muestre a los asistentes.
- f) Se asigna el primer lugar en su respectivo bloque al partido político o movimiento regional al que corresponda el primer bolillo extraído; el partido político o movimiento regional al que corresponda el segundo bolillo ocupa el segundo lugar, y así sucesivamente, hasta concluir con el sorteo.
- g) Se registra, simultáneamente a las acciones contenidas en los literales anteriores, en una computadora los resultados obtenidos y son mostrados al público asistente.
- h) El Notario Público o el Juez de Paz da conformidad a los bolillos extraídos y a los resultados obtenidos.

#### **Artículo 6°.- Retiro o desistimiento de organización política**

En el caso que alguna organización política no logre su inscripción de candidatos se retire o desista de participar en el proceso electoral, la ubicación asignada se toma por la organización a la que corresponda la posición inmediata inferior, según el orden establecido mediante sorteo y respetando su bloque.

#### **Artículo 7°.- Ubicación de las alianzas electorales**

La ubicación de las alianzas electorales en cada uno de los bloques de la cédula de sufragio se realiza de conformidad con la normativa vigente.

#### **Artículo 8°.- Elaboración del Acta y publicidad de los resultados del sorteo**

Obtenidos los resultados de los sorteos de ubicación de las organizaciones políticas, se emite el acta en cuatro ejemplares y es suscrita por los representantes de la ONPE, del JNE o JEE, RENIEC, el Notario Público o Juez de Paz y facultativamente por el resto de asistentes. Se entrega un ejemplar al Notario Público o Juez de Paz, otro al JNE o JEE y un tercero al RENIEC, quedando un ejemplar en poder de la ONPE. Asimismo, si el representante de la Defensoría del Pueblo, personeros de las organizaciones políticas y observadores que asistieron al acto público solicitan copias del Acta, se entrega en la sede central de la ONPE copias autenticadas y en la ODPE con firma y sello del Jefe de la ODPE o de quien se designó en su representación. Los resultados del sorteo se publican en la página web de la ONPE y en el frontis de la ODPE.

